Santiago, 24 de febrero de 2026
Superintendencia del Medio Ambiente:

De: Claudio Poblete, Manada 396 Crossfit.

Para: Sra Fiscal Instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente

Presenta Programa de Cumplimiento en ROL D-018-2026.

Junto con saludar, me dirijo a usted: yo, Claudio Alejandro Poblete Martínez, Rut [redacted], representante legal y titular de la unidad fiscalizable "MANADA 396 CROSSFIT - ÑUÑOA", (Brito, Guzman y Poblete Ltda. Rut: 76.265.158-0), en el procedimiento sancionatorio ROL D-018-2026, a usted con respeto digo:

Que, por medio del presente documento y dentro del plazo legal que vence el día 25 de febrero de 2026, vengo en presentar formalmente un Programa de Cumplimiento (PdC), de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA) y en el D.S. N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente.

Este programa contiene la descripción detallada de las acciones, metas, indicadores y plazos que mi representada se compromete a ejecutar para dar solución a los hechos que motivaron la formulación de cargos, asegurando el cumplimiento de los límites de emisión de ruido.

Asimismo, se acompaña la documentación requerida en el numeral IX de la resolución sancionatoria para acreditar las condiciones socioeconómicas del titular y las características técnicas de la fuente emisora.

Además, se hace presente a esta autoridad que, con fecha 23 de febrero de 2026, se ha llevado a cabo una nueva medición acústica en la unidad fiscalizable para evaluar la efectividad de las medidas preliminares implementadas. El informe técnico resultante será remitido a este expediente tan pronto sea entregado por la entidad técnica (EFTA), como parte integrante de los compromisos de este programa.

Por tanto, ruego a usted: tener por presentado el Programa de Cumplimiento adjunto, suspender el curso del procedimiento sancionatorio y, en definitiva, aprobar dicho plan para su ejecución.

Sin otro particular y esperando una buena acogida de la presente
Se despide.

Claudio Alejandro Poblete Martínez.
Representante legal "Manada 396 Crossfit".
(Brito, Guzman y Poblete Ltda.)

# INDICE

## 1- PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PdC)

UNIDAD FISCALIZABLE: MANADA 396 CROSSFIT – ÑUÑOA
TITULAR: BRITO, GUZMÁN Y POBLETE LTDA.
ROL SMA: D-018-2026

## 2- ESTRUCTURA DE ANEXOS


- ANEXO A: Identificación del Titular y Representación Legal.
- ANEXO B: Plano Simple de la Unidad y Medidas de Mitigación.
- ANEXO C: Declaración Jurada Simple de Medidas Implementadas, Funcionamiento y frecuencia de las actividades, equipos de sonido e implementos utilizados.
- ANEXO D: Panel Fotográfico Georreferenciado.
- ANEXO E: Comprobantes de Costos (Boletas de Refuerzo Reciente).
- ANEXO F: Antecedentes de Calificación Económica.
- ANEXO G: Informe de Verificación de Niveles de Ruido.

# FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

| PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS D.S. N°38/2011 | | | |
|---|---|---|---|
| **1. IDENTIFICACIÓN:** | | | |
| **Rol Procedimiento Sancionatorio** | **ROL D-018-2026** | | |
| **Nombre empresa o persona natural** | Brito, Guzman y Poblete limitada (Manada 396) | | |
| **Rut empresa o persona natural** | 76.265.158-0 | | |
| **Nombre representante legal** | Claudio Alejandro Poblete Martínez | | |
| **Dirección del establecimiento** | Matta Oriente 525, Ñuñoa | | |
| **Equipos \|Maquinarias \|Herramientas \|Actividades \|Dispositivos generadores de ruido en la unidad fiscalizable identificadas en la formulación de cargos** *(Adjuntar listado en anexo si fuese necesario)* | **Emisores de ruidos**<br>**Equipos\| Maquinarias\| Herramientas\| Actividades \| Dispositivos** | **Cantidad** | |
| | Mancuernas hexagonales recubiertas de caucho | 70 | |
| | Barras de levantamiento olimpicas | 20 | |
| | Discos de levantamiento estilo bumper (caucho de alta resistencia) | 70 | |
| | Máquinas de cardio (remadoras y bicicletas ergométricas) | 16 | |
| | Kettlebells (pesas rusas) | 45 | |
| | Balones medicinales | 32 | |
| | Parlantes bidireccionales Samsung MX-T40 | 3 | |
| | Clases dirigidas de entrenamiento funcional, levantamiento de pesas, crossfit | Entre 4-12 p/día | |
| | | | |
| | **Junto a la presentación del PDC se debe acompañar un plano simple con la ubicación de los emisores de ruido, como la identificación en dicho plano de todas las acciones de mitigación directa que se van a implementar o se implementaron con posterioridad a la fecha de la última superación a la norma contenida en la formulación de cargos.** | | |
| **Indique su correo electrónico si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio por dicho medio** | Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: | [redacted] | Tenga presente que los actos administrativos se entenderá notificados el mismo día de su remisión mediante correo electrónico. |
| | No deseo ser notificado mediante correo electrónico: | | |
| **2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN** | | | |
| Copie acá el texto de la infracción que se encuentra en la columna "Hecho constitutivo de infracción" de la Tabla del Resuelvo I. de la Formulación de Cargos. | | | |
| La obtención, con fecha 23 de octubre de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de **52 dB(A)**, medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II | | | |
| **3. EFECTOS NEGATIVOS** | | | |
| Se debe ingresar la redacción contemplada en el apartado 2.3. Efectos Negativos de la Guía conforme a la calificación de gravedad de la formulación de cargos. | | | |
| "Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción.". | | | |

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **N°:** *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)* | 1 | | | |
| **Acción:** *(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).* | Se instalaron barreras acústicas en el muro colindante a receptor sensible con material cuya densidad es superior a 10kg/m2. | | | |
| **Forma de implementación de la acción:** *(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía.* | **Cantidad**: | 20 | **Posición/ubicación dentro de la UF**: | Las 12 placas más grandes se instalaron en la pared sur del establecimiento colindante al receptor sensible.<br><br>Los 8 paneles restantes se ubicaron en el resto de la pared sur del establecimiento colindante a negocio de gas local (Lipigas) |
| | **Dimensiones:** *(alto, ancho, largo)* | 12 placas de 2,44metros de alto por 1,22 de largo y de 18mm de ancho<br><br>8 placas de 2,44metros de alto por 61 cm de largo y 18mm de ancho | **Materialidad**: | Cada placa esta compuesta por terciado estructural de 18mm de espesor, lo cual da una densidad superficial superior a 10kg/m2 |
| **Fecha/plazo de implementación**: *(Debe ser posterior última superación a la norma imputada en la formulación de cargos).* | [X] **Acción Ejecutada**:<br>Fecha de ejecución: _25/01/2025_ | | [ ] **Acción en ejecución /por ejecutar**:<br>Seleccionar plazo de ejecución de la acción:<br>[ ] 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>[ ] 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>[ ] 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. | |
| **Medios de Verificación:** *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).* | [ ] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).<br>[X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). | | | |

<table>
<tr><td></td><td colspan="4">☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.<br>☐ Fichas o informes técnicos.<br>☒ Otros (indicar): Declaración Jurada Simple (ANEXO C)</td></tr>
<tr><td>Costo Estimado Neto:<br>(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).</td><td colspan="4">$400.000 aprox.</td></tr>
<tr><td>N°:<br>(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)</td><td colspan="4">2</td></tr>
<tr><td>Acción:<br>(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).</td><td colspan="4">Refuerzo de absorción acústica mediante la instalación de material absorbente en el trasdós (cara posterior), en los 5 paneles de terciado estructural contiguos al receptor sensible (muro colindante)</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Forma de implementación de la acción:<br>(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la Guía).</td><td>Cantidad:</td><td>5</td><td>Posición/ubicación dentro de la UF:</td><td>Los 5 paneles están instalados en la pared colindante al receptor sensible con una separación de entre 1 y 3 cm al muro divisorio</td></tr>
<tr><td>Dimensiones:<br>(alto, ancho, largo)</td><td>5 paneles de 2,44metros de alto por 1,22 de largo y de 90mm de ancho promedio</td><td>Materialidad:</td><td>Cada panel quedo con la instalación de una capa combinada de poliuretano inyectado manualmente de 40mm promedio de espesor y lana de poliéster de 55mm de espesor, fijada directamente en el trasdós (cara posterior) de los 5 paneles estructurales de 18mm, lo cual da una densidad total superior a 10kg/m2</td></tr>
<tr><td>Fecha/plazo de implementación:<br>(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).</td><td colspan="2">☒ Acción Ejecutada:<br>Fecha de ejecución: _19/02/2026_</td><td colspan="2">☐ Acción en ejecución /por ejecutar:<br>Seleccionar plazo de ejecución de la acción:<br>☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | ☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| **Medios de Verificación:**<br>*(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).* | [X] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).<br>[X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).<br>☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.<br>☐ Fichas o informes técnicos.<br>[X] Otros *(indicar): Declaración Jurada Simple (ANEXO C)* | |
| **Costo Estimado Neto:**<br>*(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).* | $95.818.- se adjuntan boletas de adquisición de materiales aislantes en el anexo E | |
| **N°:**<br>*(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)* | 3 | |
| **Acción:**<br>*(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).* | Instalación de barreras de amortiguación resiliente en juntas y espacios inter-paneles en la pared contigua al receptor sensible. | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Forma de implementación de la acción:**<br>*(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).* | **Cantidad**: | 14 Palmetas | **Posición/ubicación dentro de la UF**: | Las barreras de caucho están ubicadas específicamente en el zócalo de los espacios existentes entre los paneles estructurales de 18mm |
| | **Dimensiones:** *(alto, ancho, largo)* | - Cada barrera es de 1mt de alto por 50cm de largo y de 25mm de espesor. | **Materialidad**: | Cada palmeta de caucho está conformada por caucho reciclado de alta densidad de 25mm de espesor con una densidad superior a 20kg/m2, siendo un excelente material para reducir la vibraciones mecánicas y ruidos de impacto |

| | | |
|---|---|---|
| **Fecha/plazo de implementación**:<br>*(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).* | [X] **Acción Ejecutada**:<br>Fecha de ejecución: _19/02/2026_ | ☐ **Acción en ejecución /por ejecutar**:<br>Seleccionar plazo de ejecución de la acción: |

| | | |
|---|---|---|
| | | ☐ 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>☐ 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>☐ 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| **Medios de Verificación:**<br>*(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).* | ☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).<br>☒ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).<br>☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.<br>☐ Fichas o informes técnicos.<br>☒ Otros *(indicar): Declaración Jurada Simple (ANEXO C)* | |
| **Costo Estimado Neto:**<br>*(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).* | $98.000.- aprox. Palmetas de caucho ya existentes en el inventario del gimnasio, ese monto es si las comprará al precio actual de mercado. | |
| **N°:**<br>*(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)* | 4 | |
| **Acción:**<br>*(Indicar la medida de mitigación que se va a implementar o ya fue implementada. En el caso de acciones por ejecutar se deben escoger de las acciones contempladas en el catálogo de acciones de la Guía o su equivalente, salvo casos calificado).* | Mitigación de ruido de impacto mediante superficies resilientes y elementos de absorción (Pisos y colchonetas tipo Crashpad) | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Forma de implementación de la acción:**<br>*(Se debe indicar la cantidad, posición, dimensión y materialidad de la acción, conforme a lo indicado en la página 25 de la Guía PDC de ruidos).* | **Cantidad**: | 35 | **Posición/ubicación dentro de la UF**: | Las 9 palmetas más grandes (1,8mt x 1,2mt) se instalaron en la sala interior 1 delante de la sala de kinesiología y las 20 más pequeñas (1mt x1mt) en las estaciones de trabajo de la sala de entrenamiento funcional exterior.<br><br>Los crashpad se encuentran ubicadas a un costado de la sala 1 interior para ser usadas durante las clases de levantamiento de pesas. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Dimensiones:** *(alto, ancho, largo)* | - 20 palmetas de 1mt largo por 1mt de ancho y de 20mm de espesor<br><br>- 9 Palmetas de 1.,8mt de largo por 1,2mts de ancho y de 20mm de espesor<br><br>- 6 Crashpad de 80cm de largo por 60cm de ancho y de 20cm de espesor | **Materialidad**: | Cada palmeta de caucho está conformada por caucho reciclado de alta densidad de 20mm de espesor con una densidad superior a 18kg/m2<br><br>Cada colchoneta crashpad está conformada por espuma de alta densidad de 200mm de espesor y un recubrimiento de ripstop de vinilo, teniendo una densidad superior a 30kg/m2 |
| **Fecha/plazo de implementación**: *(Debe ser posterior última superación a la norma contenida en la formulación de cargos).* | [X] **Acción Ejecutada**:<br>Fecha de ejecución: _13/03/2025_ | | [ ] **Acción en ejecución /por ejecutar**:<br>Seleccionar plazo de ejecución de la acción:<br><br>[ ] 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br><br>[ ] 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br><br>[ ] 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. | |
| **Medios de Verificación:** *(Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción).* | [ ] Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).<br>[X] Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).<br>[ ] Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.<br>[ ] Fichas o informes técnicos.<br>[X] Otros *(indicar), declaración Jurada simple (ANEXO C)* | | | |
| **Costo Estimado Neto:** *(Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación).* | $1.260.00.- aprox. Palmetas y crashpad ya existentes en el inventario del gimnasio, el monto escrito corresponde al precio actual de mercado. | | | |

| | | |
|---|---|---|
| N°:<br>*(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)* | 5 | |
| **Acción Obligatoria:** | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. | |
| **Forma de implementación de la acción:** | La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, deberá desarrollarse desde el/los domicilio/s del/los receptor/es en los cuales se realizaron las mediciones que dieron lugar a la Formulación de Cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA deberá realizar la medición desde un receptor equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a la Res. Ex. N° 2051 de 14 de septiembre de 2021 o aquella que la reemplace.<br><br>De no existir ninguna ETFA que cumpla con lo anterior, se deberá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA o aquella que la remplace. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.<br><br>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. | |
| **Fecha/plazo de implementación:**<br>*(Debe realizarse con posterioridad a la implementación de todas las acciones comprometidas en el PDC sin perjuicio que coincida el mes)* | [X] **Acción Ejecutada**<br>Fecha de ejecución: _23/02/2026_ | [ ] **Acción por ejecutar**:<br>Seleccionar plazo de ejecución de la acción:<br>[ ] 1 mes a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>[ ] 2 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.<br>[ ] 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento. |
| **Medios de Verificación:** | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. | |
| **Costo Estimado Neto:**<br>*(Indique el costo asociado a la realización de la medición)* | 16UF ($640.000.- aprox.) | |
| **N°:**<br>*(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)* | 6 | |
| **Acción Obligatoria:** | Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. | |
| **Forma de implementación de la acción:** | Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, deberá emplear la clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020 o aquella que la reemplace. | |

| | |
|---|---|
| **Plazo de implementación:** | 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. |
| **Medios de Verificación:** | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |
| **N°:** *(cada acción deberá tener un numero correlativo. Ej.: 1, 2, 3…)* | 7 |
| **Acción Obligatoria:** | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA o aquella que la reemplace. |
| **Forma de implementación de la acción:** | (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;<br>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, por medio del Formulario de Oficina de Atención Ciudadana, disponible en la página de esta Superintendencia, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y<br>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, y que estos no puedan ser resueltos por la SMA la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| **Plazo de implementación:** | 10 días hábiles contados desde la fecha del plazo de ejecución de la medición final obligatoria. |
| **Medios de Verificación:** | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. |

Claudio Alejandro Poblete Martínez.
Rut:[redacted]
Representante Legal Brito, Guzman y Poblete Limitada
Rut 76.265.158-9

---

**Firma Representante**

# ANEXO A:
# Identificación del Titular y Representación Legal.

[redacted]

[redacted]

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

# Certificado
# Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 8685 número 6052 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, de haber sido modificada, al 20 de febrero de 2026, la administración conferida por la sociedad "Brito, Guzman y Poblete Limitada" a Claudio Poblete Martinez y Carlos Felipe Pino Becerra.

Santiago, 23 de febrero de 2026.

CARLOS MIRANDA JIMENEZ
CONSERVADOR
DE
BIENES
RAÍCES
SANTIAGO - CHILE

Carátula: 25063518

RM

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Cód. de verificación: cvn-17e705e-0
www.conservador.cl

# ANEXO B:
# Plano Simple de la Unidad y Medidas de Mitigación.

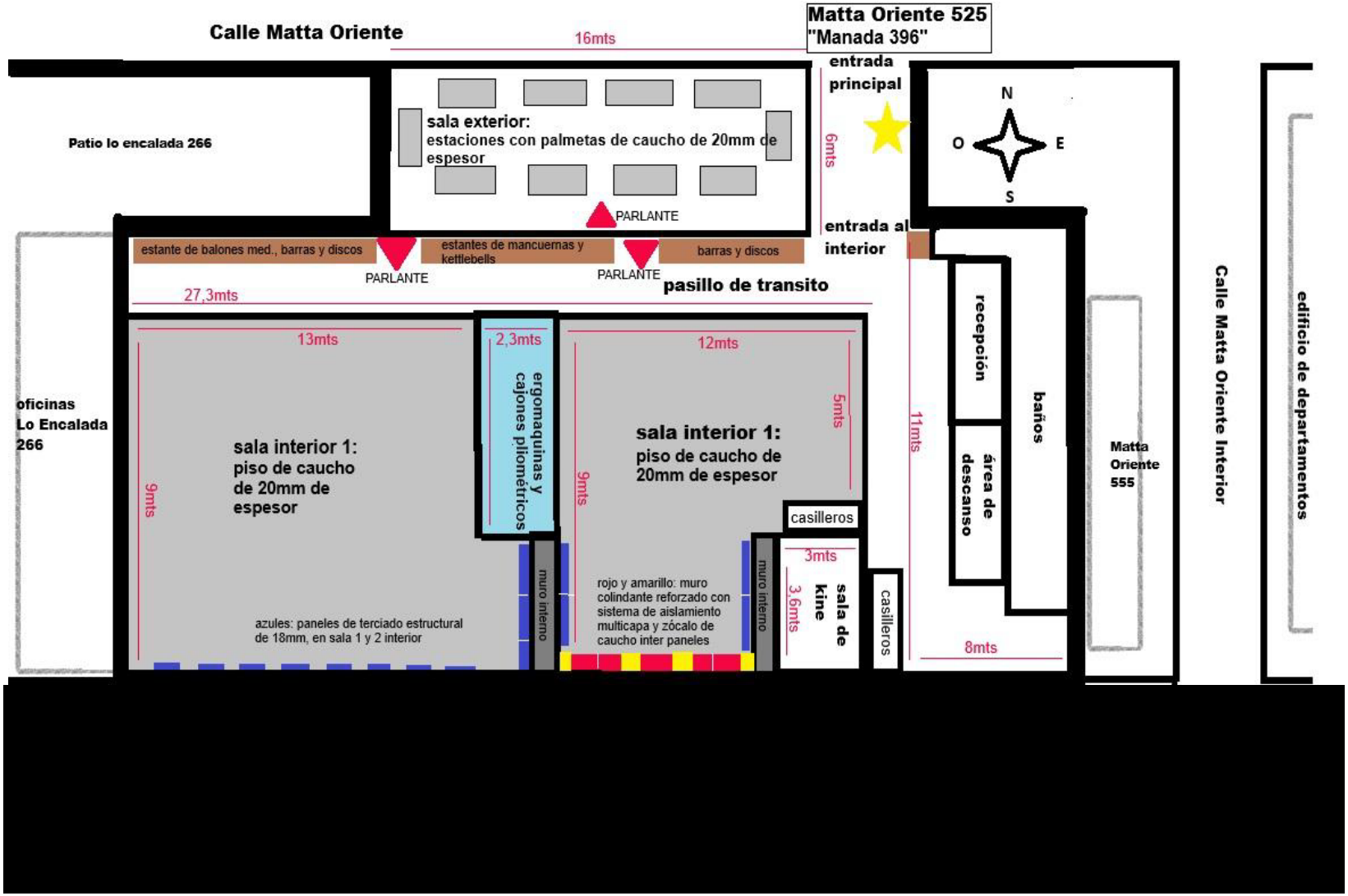


"Nota: Las dimensiones representadas son esquemáticas y corresponden a la distribución real de las medidas de mitigación verificadas por el técnico de Acustec el día 23/02/2026."

# ANEXO C:
# Declaración Jurada Simple de Medidas Implementadas, Funcionamiento y frecuencia de las actividades, equipos de sonido e implementos

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, Claudio Alejandro Poblete Martínez, RUT [redacted], en mi calidad de representante legal y titular de la unidad fiscalizable "MANADA 396 CROSSFIT - ÑUÑOA" (Brito, Guzmán y Poblete Ltda. Rut: 76.265.158-0), declaro bajo juramento lo siguiente respecto a las medidas de mitigación implementadas en el recinto ubicado en Matta Oriente 525, Ñuñoa:

**1. Medidas Ejecutadas Previamente (Sin comprobantes contables disponibles):**

Declaro que, con fecha que comprende entre el 25-01-2025 y el 13-03-2025 y que es anterior a la notificación del proceso sancionatorio Rol D-018-2026, se realizaron las siguientes mejoras voluntarias para mitigar el ruido, las cuales se acreditan mediante el panel fotográfico adjunto en el Anexo E de este documento, ya que no tengo comprobantes contables disponibles:

A- Instalación de paneles de terciado estructural de 18mm: en el muro colindante al receptor sensible, con el fin de aumentar la masa crítica del tabique y reducir la transmisión de ruido hacia la propiedad vecina.

B- Finalización de instalación de piso de caucho de alta densidad de 20mm: en el 100% de la sala 1 interior y en todas estaciones de trabajo de la sala de entrenamiento funcional exterior, eliminando el impacto directo sobre el pavimento original.

C- Adquisición y uso obligatorio de colchones de espuma de alta densidad tipo "Crashpad" de 200mm de espesor: para la absorción de impactos en las clases de levantamiento de pesas, evitando la transmisión de vibraciones mecánicas hacia la estructura.

**2. Gestión Operativa de horarios tras la notificación en la resolución N° 1490/2025**

También declaro que como respuesta inmediata a las medidas de mitigación y reducción solicitadas por la SMA en la resolución N° 1490/2025 del 25 de julio de 2025 y previo al proceso sancionatorio actual se implementaron la siguiente medida de control administrativo.

A- Protocolo de Gestión de Horarios: Modificación, control estricto y eliminación de algunos de los bloques horarios de clases de alta intensidad, levantamiento de pesas y además la reducción y control sobre el uso de equipos de música y cierres de ventanas metálicas exteriores después de las 21:00hrs, esto para reducir el impacto sonoro en los períodos de mayor sensibilidad del receptor, documento adjunto en los anexos de la "propuesta de mitigación de ruido Manada 396 Crossfit" en respuesta a la Resolución Exenta N° 1490/2025" de la SMA, protocolo que está disponible junto a todos los antecedentes anteriores, en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1K0jkWCxfoHlwNtaxEYMdg8pCnxFtWa7X?usp=drive_link

**3. Refuerzo de Mitigación Reciente**

Con el fin de asegurar el cumplimiento total de la norma tras la notificación del cargo Rol D-018-2026 del 28 de enero de 2026, se ejecutó un refuerzo adicional el 19-02-2026 consistente en:

A- Amortiguación en Zócalo: Instalación de palmetas de caucho de alta densidad de 25 mm de espesor y 1 mt de altura. Estas palmetas, que ya formaban parte del inventario del gimnasio, han sido reubicadas y fijadas en el zócalo que hay entre los paneles estructurales contiguos al receptor sensible.

B- Instalación en el trasdós (cara posterior) en los 5 paneles críticos colindantes al receptor, de una capa de lana de poliéster de 55 mm e inyección manual de poliuretano de 40 mm. Los respaldos de compra de estos materiales se adjuntan en el Anexo E adjunto a este documento.

**3. Horarios, Frecuencia, Espacios e Implementos de Funcionamiento:**

Se informa expresamente que desde el 18 de Agosto de 2025, el recinto funciona bajo el siguiente régimen:

- Lunes a Jueves 7:00hrs a 9:00hrs y de 15:00hrs a 22:00hrs
- viernes: 7:00hrs a 9:00hrs y de 15:00hrs a 21:00hrs
- Sábado de 10:00hrs a 14:00hrs
- Domingo y feriados: Cerrado

Además informó que, Manada 396 Crossfit (BGP Ltda.) es un centro de clases dirigidas de entrenamiento funcional para público general, con grupos reducidos de 10 a 15 personas, en sesiones de 1 hora de duración y donde se mezclan a menudo y según objetivos ejercicios de autocarga, metabólicos (cardio) y de levantamiento de pesas, para ello se utilizan 2 estructuras para colgarse tipo "power rack" (jaula de sentadillas y dominadas), máquinas de cardio como remadoras y bicicletas ergométricas, mancuernas de goma, barras de levantamiento de pesas y discos estilo bumper (caucho de alta resistencia).

Sobre los espacios y los dispositivos de amplificación de sonido utilizados en Manada 396 Crossfit, debo mencionar que el recinto cuenta con 3 salas de clases: 1 exterior y 2 interiores detallados en el plano simple del Anexo B de este documento y cuenta con 3 parlantes bidireccionales Samsung MX-T40 de 300Watts de potencia, uno en cada sala, destinados solo a reproducir música envasada durante las clases en curso.

Certifico que todo lo declarado es fiel a la realidad y se encuentra operativo para la inspección técnica.

**Firma:** _____

**Fecha:** 22 de febrero de 2026

# ANEXO D:
# Panel Fotográfico Georreferenciado.

Nota técnica:
“Las imágenes contenidas en este anexo acreditan tanto las mejoras históricas (realizadas en 2025 sin comprobantes) como los refuerzos acústicos instalados recientemente (febrero 2026), cuyos respaldos de compra se encuentran en el Anexo E."

**1: Refuerzo Estructural Reciente**

Foto 1 y 2 "Materiales aislantes adquiridos en febrero 2026 para refuerzo de muro colindante"(lana de poliéster y poliuretano) aún sin instalar, boletas en el Anexo E

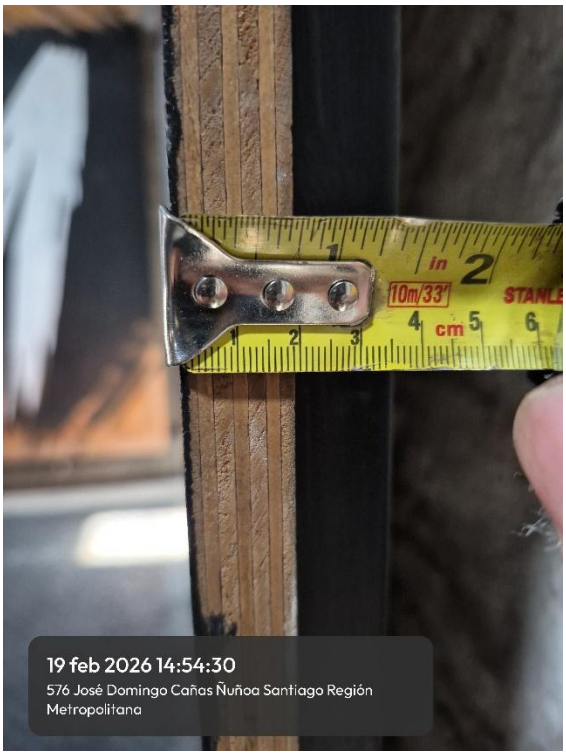


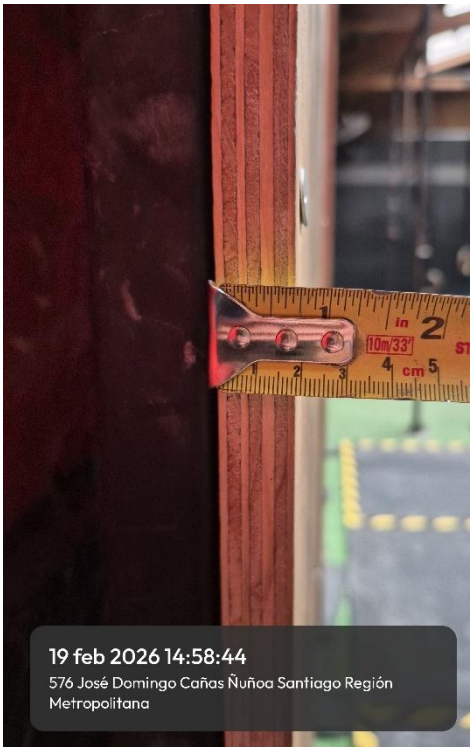


Foto 3 y 4: Paneles estructurales de 18mm antes de la instalación del material absorbente.

Foto 4-5: "Paneles estructurales de 18mm terminados tras la instalación del material absorbente".

**2: Zócalos de Amortiguación Inter paneles Críticos (19-02-2026).**

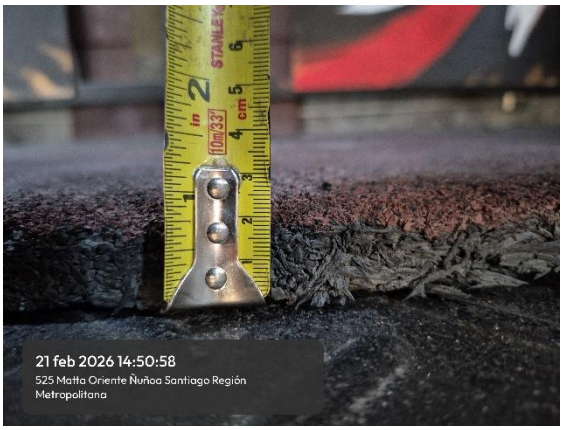

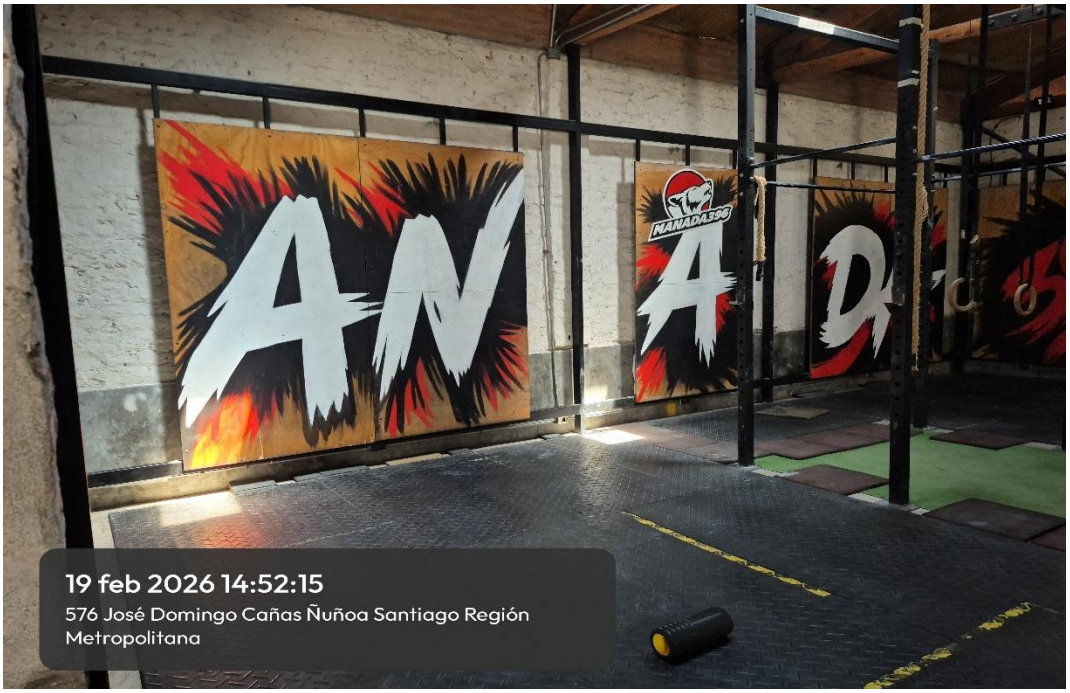


Foto 6-7-8: Antes de la instalación: palmetas de caucho de alta densidad (25mm) y paneles estructurales de 18mm

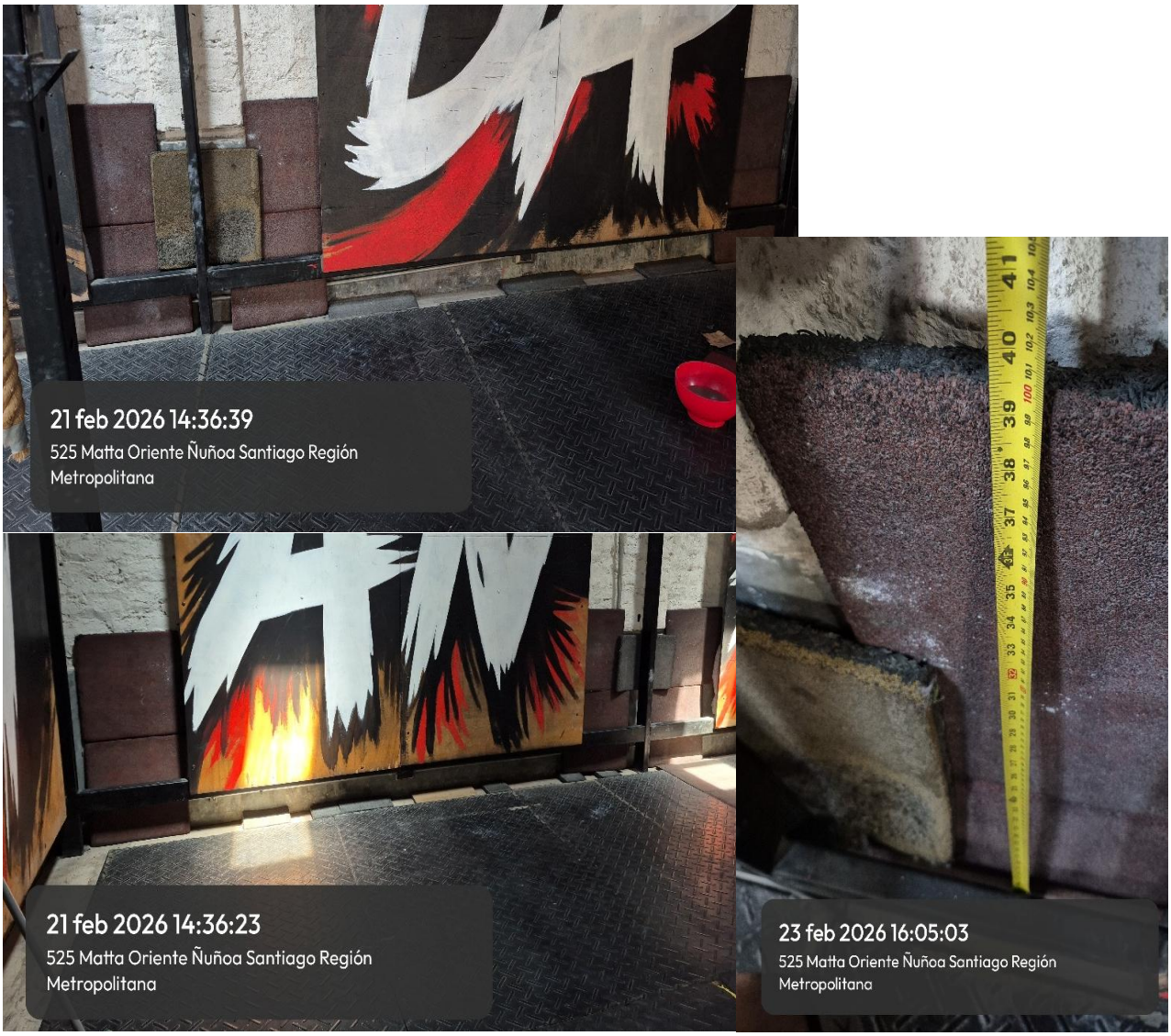


Fotos 9-10-11: Vista general del zócalo de amortiguación resiliente con altura de 1,0 metro desde nivel de piso.

**3: Pisos, Superficies de Impacto y paneles estructurales de 18mm (Enero-Marzo 2025)**
**Lo que ya estaba instalado y declarado en el Anexo C.**

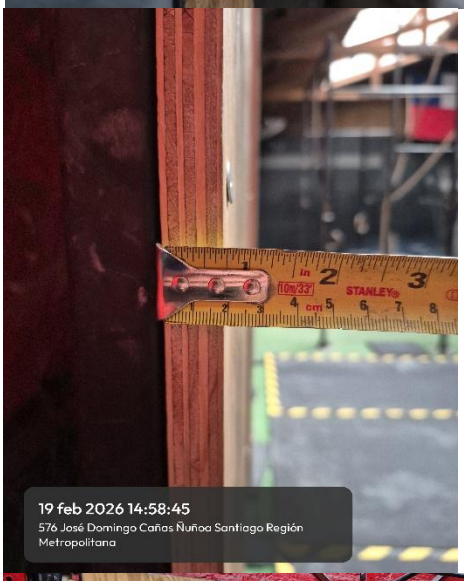

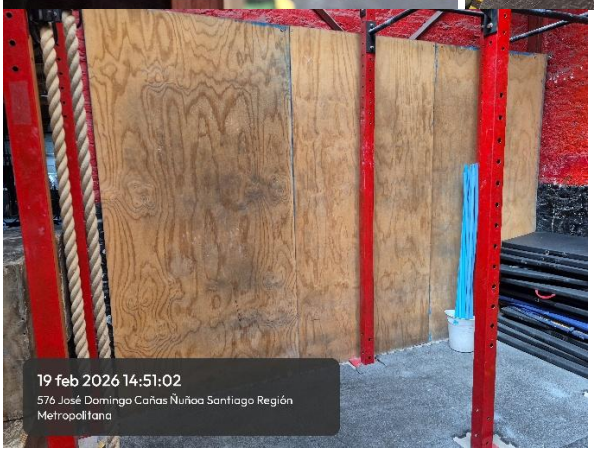


Fotos 12-13-14-15-16: Paneles estructurales de 18mm, puestos con anterioridad a la pared colindante al receptor sensible y resto de muro divisorio y presentes en la declaración jurada en Anexo C, cuya ubicación se detalle en el Anexo B del plano del recinto

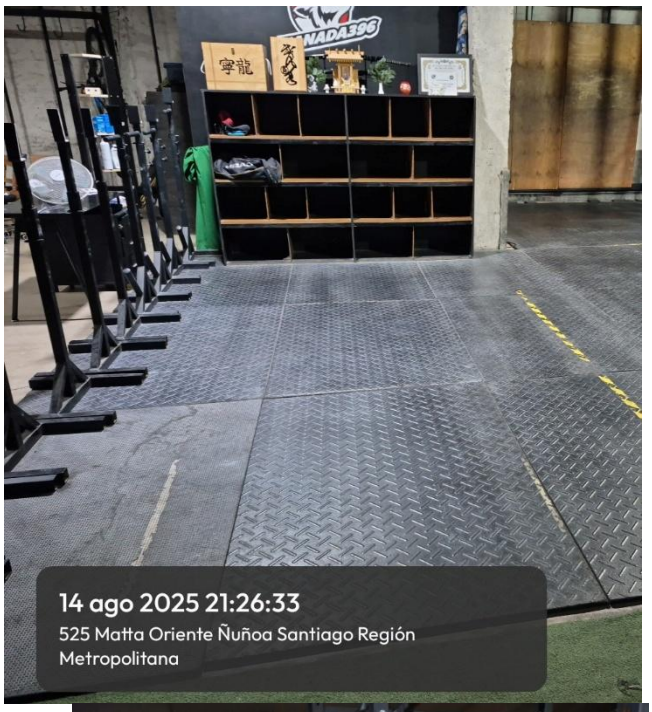

Fotos 17-18-19-20: revestimiento de caucho de alta densidad de 20mm de espesor delante de la sala de kinesiología y en las estaciones de trabajo de sala exterior, con material ya existente en el gimnasio y declarado en el Anexo C, cuya ubicación se detalle en el Anexo B del plano del recinto

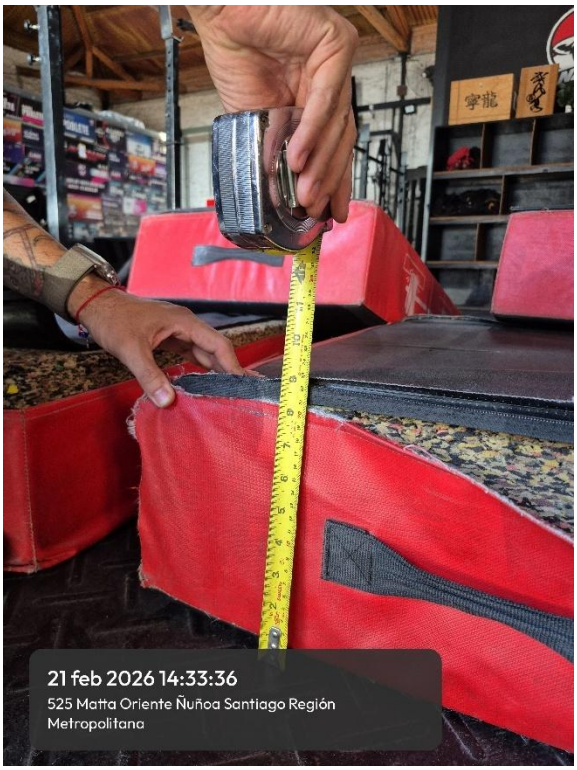


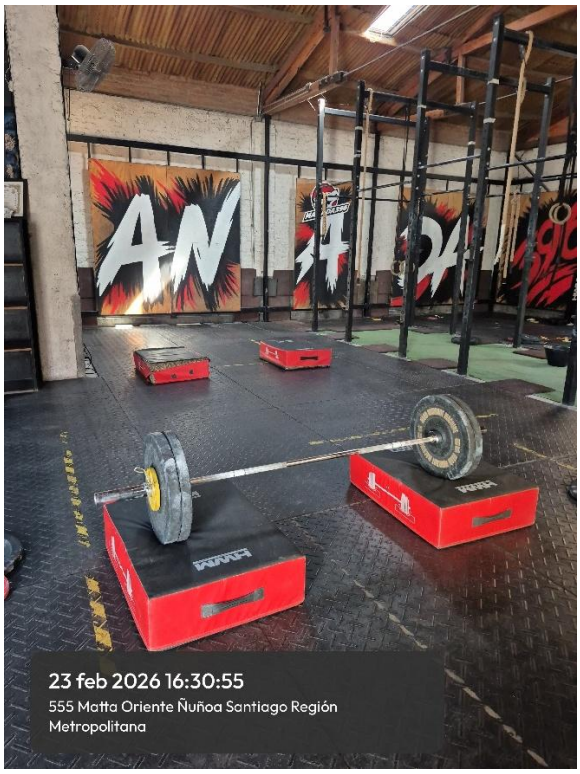


Fotos 21-22: "Equipamiento deportivo (barras y discos olímpicos). Su uso está restringido exclusivamente a las zonas con revestimiento de caucho de 20mm y es obligatorio el uso de elementos de absorción adicional como los Crashpads o doble colchoneta de alto impacto, para mitigar impactos estructurales durante las clases de levantamiento olímpico."

**4: Fuentes Emisoras y Gestión.**

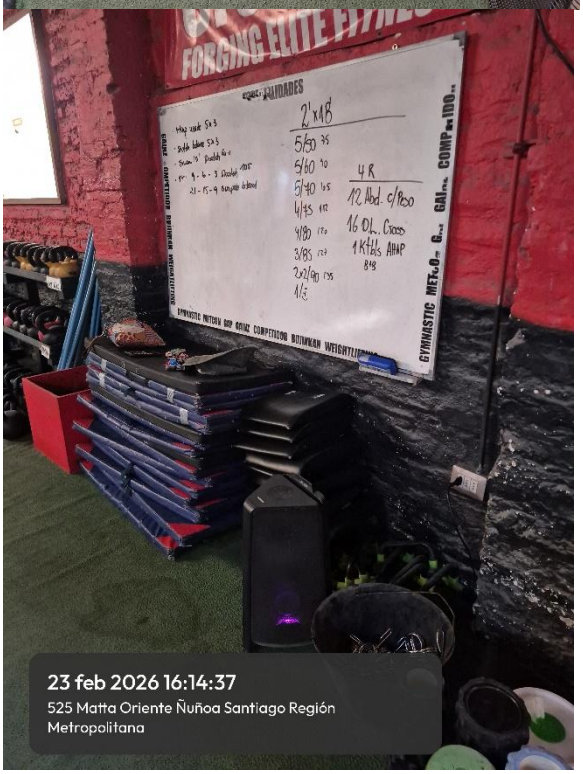


"Foto N° 23-24-25: Emisores de ruido aéreo (Parlantes Samsung). El recinto no cuenta con limitador electrónico, por lo que el control de emisiones se realiza mediante gestión operativa estricta según consta en la declaración jurada de la sección C. El volumen es regulado manualmente por el instructor a cargo, quien tiene prohibido exceder el nivel de 50% de potencia del equipo, según lo definido en el protocolo interno para cumplir con la norma de ruidos nocturno."

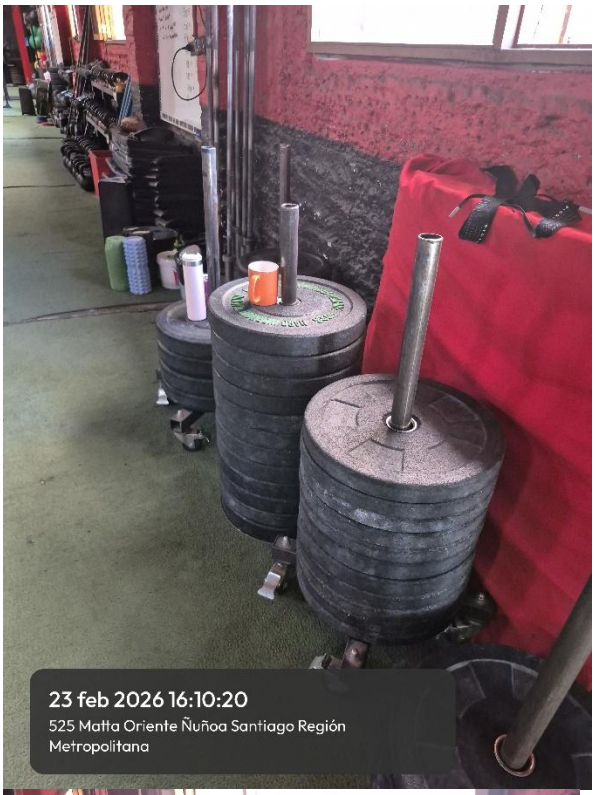


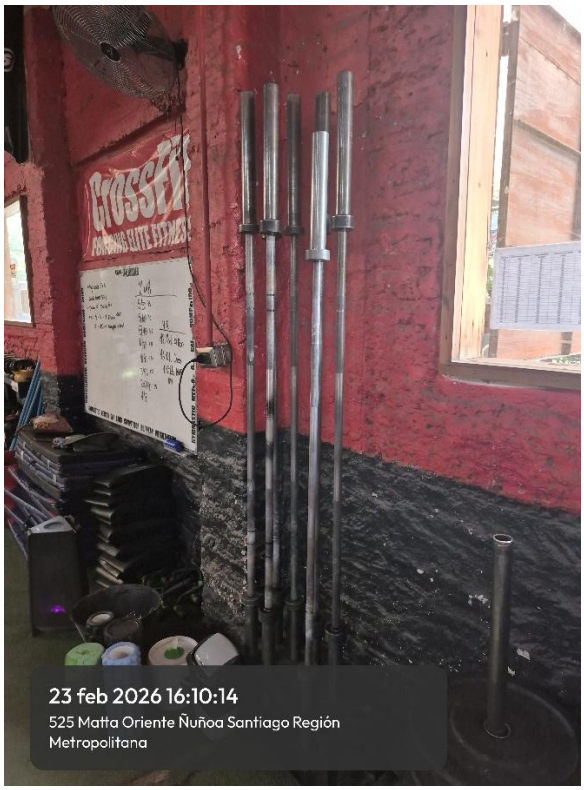


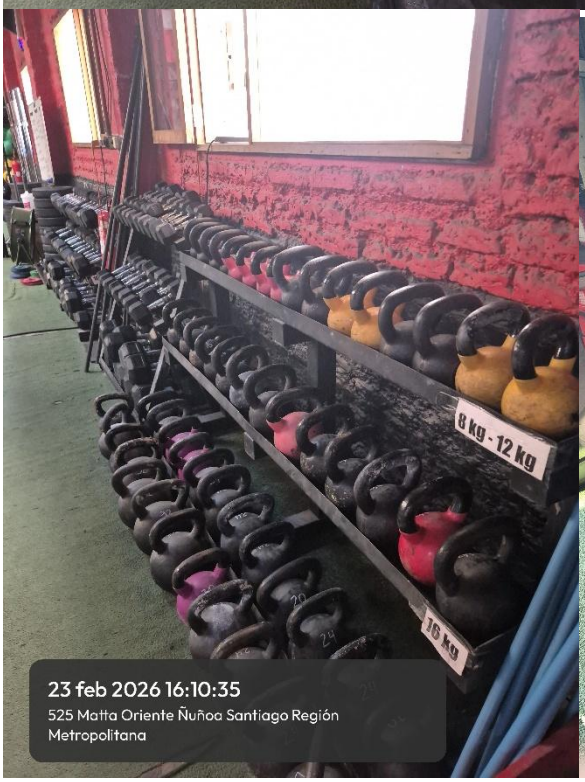


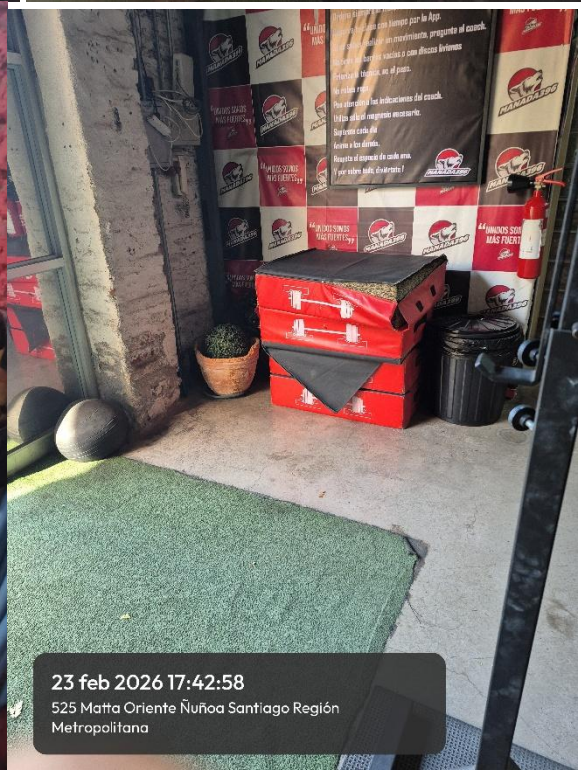


Fotos 26-27-28: Se observa el área para barras, discos, ktbls mancuernas y Crashpad se la sala interior 1. Si bien el almacenamiento se realiza en estantes organizadores, su uso está estrictamente restringido a las zonas con revestimiento de caucho de 20 mm y sobre Crashpads de 200 mm.

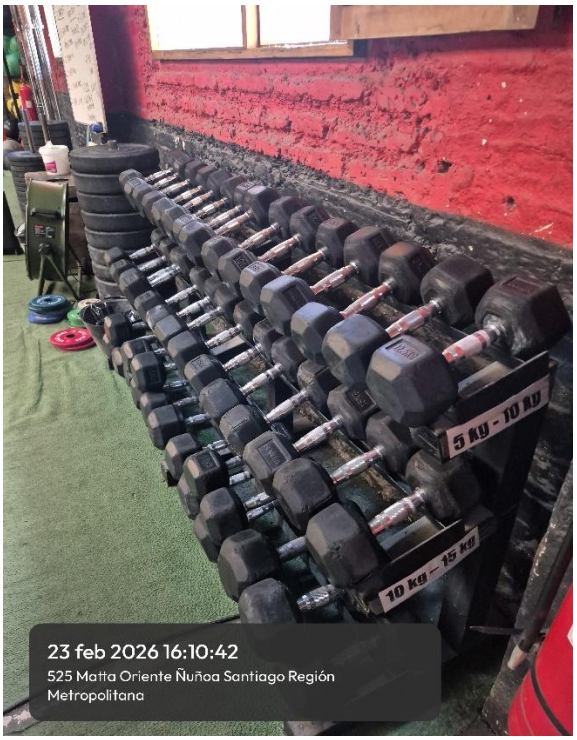

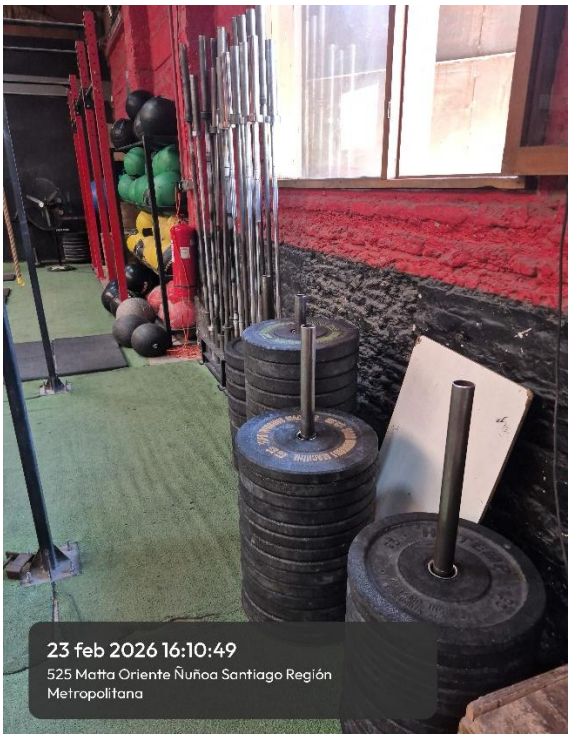


Fotos 29-30: Almacenamiento de equipamiento deportivo sala interior 2: Se observa el área de almacenamiento para barras, discos, mancuernas y balones medicinales, si bien el almacenamiento se realiza en estantes organizadores, su uso está estrictamente restringido a las zonas con revestimiento de caucho de 20 mm y sobre doble colchoneta de alta densidad de 100 mm de espesor en las clases nocturnas, garantizando que el impacto nunca ocurra sobre el pavimento original.

Foto 31: Almacenamiento de equipamiento deportivo. Se observa el área de almacenamiento para máquinas de cardio: Remadoras y Bicicletas ergométricas y cajones pliométricos. Si bien el almacenamiento se realiza en este sector, su uso está estrictamente restringido a las zonas con revestimiento de caucho de 20 mm de espesor y que esta mencionado en el Anexo C.

Gmail

Claudio Poblete <[redacted]

**Información Importante!**

[redacted]

16 de agosto de 2025, 12:38

**Información Importante!**

Estimada comunidad:

Les informamos que a solicitud de la Superintendencia del Medio Ambiente, realizaremos algunos ajustes **sólo en las clases de las 21 hrs**, a contar del lunes 18 de agosto:

º Se deberá usar colchonetas cuando se trabaje con barra

º Los equipos de audio de la sala exterior y sala 1 se mantendrán apagados, funcionando solo el de la sala 2 (con un volumen moderado).

º No se realizarán clases en la sala exterior y sala 1 los días martes jueves y viernes.

º El cierre de ventanas metálicas exteriores

Estas medidas están destinadas a mitigar el ruido en el horario señalada, mantener la buena comunicación y convivencia con nuestros vecinos.

Agradecemos su comprensión

Atte,

Staff Manada 396

*Correo enviado de forma automática desde una casilla no supervisada.*

**Copyright ©**
Potenciado por BoxMagic

https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=8451d0b408&view=pt&search=all&permmsgid=msg-f:1840630808067465053&simpl=msg-f:1840630808067465053 1/1

Foto N° 32: Registro de email masivo enviado a toda comunidad del gimnasio sobre comunicación del "Protocolo de Gestión de Horarios de Clases" implementado tras la fiscalización de julio de 2025 y en respuesta a la Resolución Exenta N° 1490/2025" de la SMA, anterior a este proceso sancionatorio y que esta descrito en la declaración jurada del Anexo C.

Este protocolo está disponible junto a todos los antecedentes anteriores, en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1K0jkWCxfoHlwNtaxEYMdg8pCnxFtWa7X?usp=drive_link

## ANEXO E:
## Comprobantes de Costos (Boletas de Refuerzo Reciente).

Nota técnica:
“Este anexo contiene las boletas de adquisición de Lana de Poliéster y Poliuretano expansivo (febrero 2026). Los materiales de mitigación previos se acreditan mediante la Declaración Jurada del Anexo C por no contar con comprobantes antiguos."

Comprobantes de compra de materiales aislantes (lana de poliéster y poliuretano expansivo) con fecha febrero 2026, destinado al refuerzo del muro colindante.

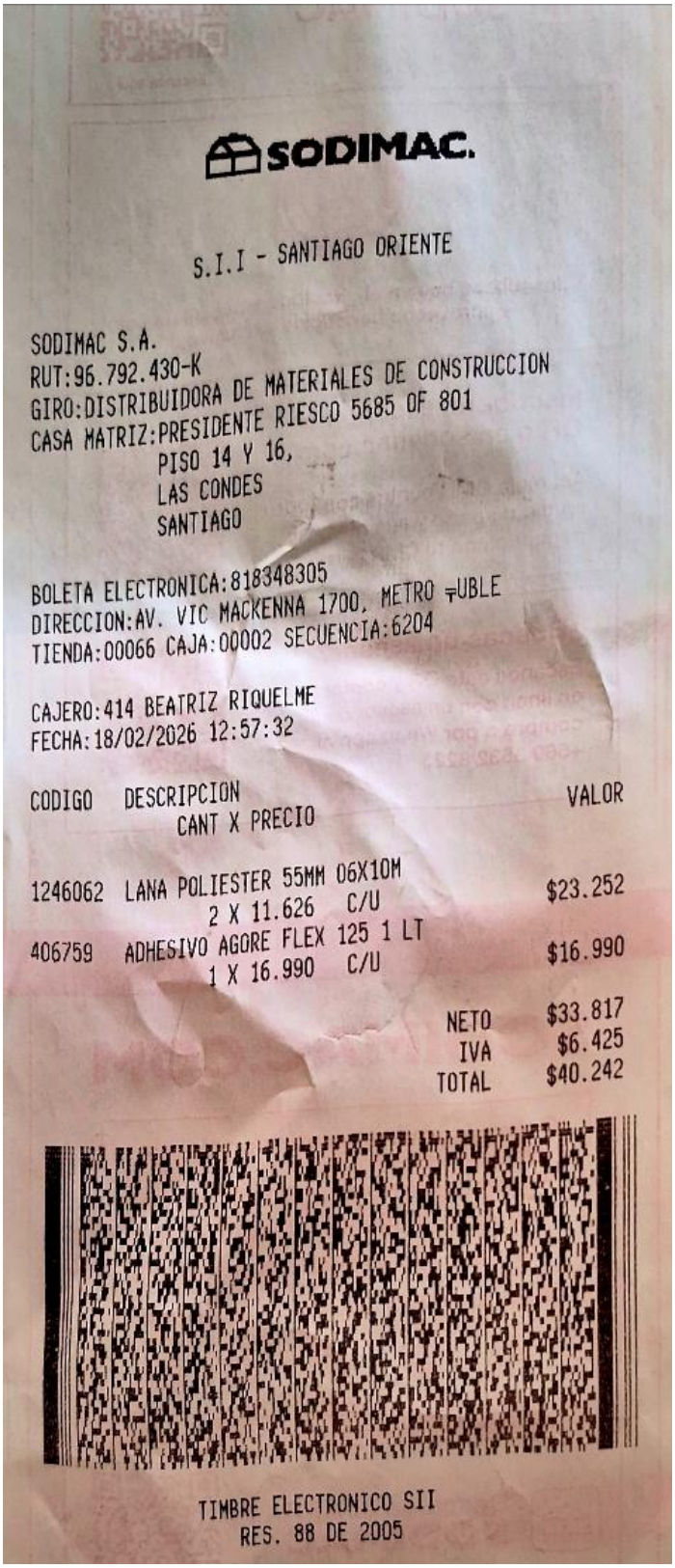

SODIMAC.

S.I.I - SANTIAGO ORIENTE

SODIMAC S.A.
RUT:96.792.430-K
GIRO:DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
CASA MATRIZ:PRESIDENTE RIESCO 5685 OF 801
PISO 14 Y 16,
LAS CONDES
SANTIAGO

BOLETA ELECTRONICA:818348305
DIRECCION:AV. VIC MACKENNA 1700, METRO ÑUBLE
TIENDA:00066 CAJA:00002 SECUENCIA:6204

CAJERO:414 BEATRIZ RIQUELME
FECHA:18/02/2026 12:57:32

| CODIGO | DESCRIPCION<br>CANT X PRECIO | VALOR |
|---|---|---|
| 1246062 | LANA POLIESTER 55MM 06X10M<br>2 X 11.626 C/U | $23.252 |
| 406759 | ADHESIVO AGORE FLEX 125 1 LT<br>1 X 16.990 C/U | $16.990 |

| | |
|---|---|
| NETO | $33.817 |
| IVA | $6.425 |
| TOTAL | $40.242 |

TIMBRE ELECTRONICO SII
RES. 88 DE 2005

**FERRETERIA, CONSTRUCCION, REPARACION Y DISEÑO MANUEL ENRIQUE LASTRA ARJONA**
FERRETERIA CONSTRUCCION, REPARACION, VENTA Y REPARTO DE PRODUCTOS
La Martina 455 Bodega K403
PUDAHUEL - SANTIAGO
Sucursal:

**RUT: 76.382.319-9**
**BOLETA ELECTRONICA T**
**Nº 35075**
**S.I.I. - SANTIAGO PONIENTE**

Teléfono: +56954162721 Vendedor: Johanna Vega

Fecha de la venta: 17/02/2026
Formas de Pago: MERCADO PAGO

| Cantidad | Descripción | Valor Unitario | Subtotal |
|---|---|---|---|
| 4 | Espuma Exp Poliuretano Ignifuga Rf 750ml Soudal /mojostore | $ 13.894 | $ 55.576 |
| 1 | Despacho | $ 0 | $ 0 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL PAGADO:** | $ 55.576 |
| **TOTAL EXENTO:** | $ 0 |
| **VUELTO:** | $ 0 |
| **TOTAL ($)** | $ 55.576 |

**Timbre Electronico SII**
Res. 80 del 22-08-2014 Verifique Documentos en: http://tuboleta.bsale.cl
Contrata boleta electrónica en www.bsale.cl

# ANEXO F:
# Antecedentes de Calificación Económica

DOCUMENTO EMITIDO POR
Servicio de Impuestos Internos
DOCUMENTO EMITIDO POR

## ANEXO G: INFORME DE VERIFICACIÓN DE NIVELES DE RUIDO

Nota técnica: Con fecha 23 de febrero de 2026, el técnico Daniel Ávila de la EFTA ACUSTEC realizó la medición de ruido desde el receptor sensible (domicilio del denunciante), tal como lo exige el protocolo de la SMA y el D.S. 38/11.

El informe detallará el cumplimiento de los límites de emisión tras la implementación de las medidas de mitigación acústica de la Unidad Fiscalizable. El documento final será adjuntado como antecedente complementario en los próximos días, tan pronto sea entregado por la entidad técnica (EFTA), como parte integrante de los compromisos de este programa.